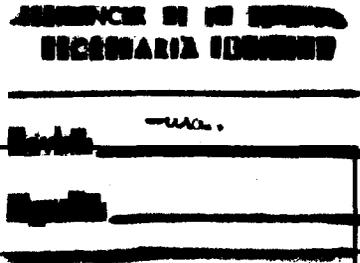




Libertad y Orden



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 557 de

(**26 FEB 2009**

por el cual se adiciona un párrafo 4º al Decreto 4030 de 2006, modificado por los Decretos 1538 de 2007 y 1533 de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en los numerales 11 y 24 del artículo 189 de la Constitución Política, el inciso 2º del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase un párrafo 4º al Artículo 1 del Decreto 4030 de 2006, modificado por los decretos 1538 de 2007 y 1533 de 2008, el cual quedará así:

"Parágrafo 4º.- Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables si no se logra el quórum necesario para la reunión de acreedores internos. En todo caso, sólo aquellas cooperativas con actividad financiera que se encuentren en liquidación y se sometan al procedimiento de reactivación previsto en el presente Decreto, podrán ejercer nuevamente el objeto social que venían desarrollando con anterioridad a la orden de disolución y liquidación."

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a

26 FEB 2009

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público